



Nit. 891680011-0

SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDÍA DE QUIBDÓ

Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCIÓN 087-2020 DEL 29 ABR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REESTABLECEN LOS PLAZOS Y LUGARES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de las facultades legales que le confiere los Artículos 49 y 93 del Acuerdo 027 del 19 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal)

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de Rentas del Municipio de Quibdó, aprobado mediante el Acuerdo 027 del 2017, en su artículo 429 establece que "Se asigna la competencia para adelantar trámites y actuaciones administrativas relacionadas con la aplicación de este Estatuto, en la Secretaría de Hacienda o el funcionario competente designado y la Tesorería Municipal".

Que, mediante Resolución 077 de 2020 de la Secretaria de Hacienda se suspendieron los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el municipio de Quibdó, para la vigencia fiscal 2020, en respuesta al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno nacional debido a la pandemia del COVID-19.

Que, es deber de la administración Municipal establecer la forma de recaudar los impuestos municipales de modo que se asegure el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en consideración de ello, se hace necesario reestablecer el calendario tributario para la vigencia fiscal 2020 por parte de la Administración Municipal, precisando los plazos para la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, sus complementarios, sobretasa bomberil y avisos y tableros, así también los plazos para el RETEICA e Impuesto Predial Unificado.

Que, la emergencia sanitaria ha obligado a la Administración municipal a atender de forma prioritaria las necesidades de la población vulnerable, recursos que dependen de los ingresos producidos por el recaudo de impuestos.

Carrera 2 # 24A-32/Quibdó-Chocó
E-mail: alcaldia@quibdo-choco.gov.co
Codigo postal: 270001
Tel: (4) 6712175

QUIBDÓ
Lo estamos haciendo Posible

Elaboró: SANDRA MURILLO
Revisó: GLORIA PALACIOS
Aprobó: FIDEL E. LEMOS
Fecha:
Folios:



SECRETARIA DE HACIENDA

087 29 ABR 2020

Nit. 891680011-0

Que es obligación de los contribuyentes o responsables directos de los impuestos Municipales, cumplir con los deberes formales y sustanciales aquí señalados,

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que realicen actividades gravables por el Impuesto de Industria y Comercio dentro de la jurisdicción del Municipio de Quibdó, deben presentar las declaraciones de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil del año gravable 2019, que se entenderá presentada de manera oportuna conjuntamente con el pago del primer bimestre a partir del 4 de mayo hasta el 31 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de Industria y comercio tienen la obligación de pagar la declaración presentada por las operaciones efectuadas en la vigencia 2019, según las siguientes fechas de vencimiento:

BIMESTRES	FECHAS DE VENCIMIENTOS
Primer Bimestre	31 de mayo 2020
Segundo Bimestre	21 de julio 2020
Tercer Bimestre	21 de septiembre 2020
Cuarto Bimestre	20 de noviembre 2020
Quinto Bimestre	20 de enero 2021
Sexto Bimestre	12 de febrero 2021

PARÁGRAFO 1: los contribuyentes de Industria y Comercio, que cancelen la totalidad del impuesto hasta el 15 de Mayo, tendrán un incentivo a manera de descuento del cinco por ciento (5%) sobre la totalidad del impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN Y PAGO A TÍTULO DE RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deben presentar y pagar en forma bimestral las retenciones efectuadas durante la vigencia 2020, según las fechas relacionadas a continuación.



SECRETARIA DE HACIENDA

087 - 29 ABR 2020

Nit. 891680011-0

BIMESTRES	FECHAS DE VENCIMIENTOS
Primer Bimestre	20 de mayo 2020
Segundo Bimestre	20 de junio 2020
Tercer Bimestre	21 de julio 2020
Cuarto Bimestre	21 de septiembre 2020
Quinto Bimestre	20 de noviembre 2020
Sexto Bimestre	20 de enero 2021

ARTÍCULO CUATRO: ACEPTACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio, se entienden presentadas cuando son recibidas físicamente en la Oficina de Rentas Municipales o mediante recepción de confirmación del correo electrónico rentas@quibdo-choco.gov.co. En ese sentido el pago deberá realizarse en alguna de las siguientes cuentas:

BANCO	TERCERO	NIT	NUMERO DE CUENTA
BANCO BBVA	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	860252148	440401735
BANCO DE BOGOTÁ	MUNICIPIO DE QUIBDÓ	891680011	578407884

ARTÍCULO QUINTO: FECHA LÍMITE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Para la presente vigencia fiscal se establece la liquidación anual y el pago del Impuesto Predial Unificado por trimestre, mediante la emisión de 4 facturas teniendo como fechas de vencimiento las siguientes:

TRIMESTRE	FECHAS DE VENCIMIENTOS
Primer Trimestre	30 de junio 2020
Segundo Trimestre	31 de agosto 2020
Tercer Trimestre	30 de octubre 2020
Cuarto Trimestre	31 de diciembre 2020

ARTICULO SEPTIMO: Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto hasta el 1 de junio, tendrán un incentivo a manera de descuento por pronto pago del 15% sobre el valor del capital de la vigencia 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

Fidel E. Lemos Quejada
FIDEL ELIECER LEMOS QUEJADA
Secretario de Hacienda

Carrera 2 # 24A-32/Quibdó-Chocó
E-mail: alcaldia@quibdo-choco.gov.co
Código postal: 270001
Tel: (4) 6712175

QUIBDÓ
Lo estamos haciendo Posible

Elaboró: SANDRA MURILLO
Revisó: GLORIA PALACIOS
Aprobó: FIDEL E. LEMOS
Fecha:
Folios: